1550

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: №0001550 DE 2013

P R MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL COLEGIO ANGLO COLOMBIANO

La Ger te de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., n base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el C nsejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°0020 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 e 2000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el umeral 11 del articulo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funcion de las Corporaciones Autónomas Regionales es *" Ejercer las funciones de evaluac n, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explota n, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables, ... así mo de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterior ambiental ...".*

Que el t. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para ef tuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia mbiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renova es y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorar s de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor to de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesi es o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental estable os en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros es dios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el segui ento.

Que el nisterio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución Nº 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesi es, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyect cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicaci de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 63 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesio ales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunc miento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de adminis ación.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 c 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio e seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y método le cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las prev ones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se c ntemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el argo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancela n de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida steriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho va r.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: №0001550 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL COLEGIO ANGLO COLOMBIANO

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución Nº 000464 del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisados el expediente Nº ***1402-161*** perteneciente al ***COLEGIO ANGLO COLOMBIANO***, se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental a la Concesión de Aguas y Permiso de Vertimientos, correspondiente a la anualidad 2013, de acuerdo a la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental.

Que teniendo en cuenta que ***COLEGIO ANGLO COLMBIANO***, cuenta con varios instrumentos de control sujetos al seguimiento ambiental por parte de esta Corporación, solo se procederá a cobrar un solo gasto de viaje, toda vez que en la misma visita se revisará el estado de todos los instrumentos, por lo que el gasto de administración se originará de la suma de los honorarios más el gasto de viaje respectivo. Así mismo el valor de gastos de viaje corresponderá al tope máximo establecido en la Resolución de cobro expedida por esta entidad, para los instrumentos de control que hagan parte del respectivo cobro.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la empresa ***COLEGIO ANGLO COLMBIANO***,Se entiende como usuario DE ***IMPACTO MODERADO***, el cual se define como : Son aquellos usuarios cuya generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos es mayor del 15% y menor del 30% de los límites permisibles definidos por la normatividad vigente, razón por la cual requerirán de una dedicación moderada por parte del personal de la corporación a las actividades de evaluación y seguimiento

Que mediante ***Resolución 1098 de 2.011***, se otorgó la Concesión de Aguas y Permiso de Vertimientos al ***COLEGIO ANGLO COLOMBIANO***.

Que de acuerdo a la Tabla Nº 29 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de contr	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje.	Gastos de administración	Valor total por seguimiento.
Concesión de Agua	$ 939.866.67	$ 210.000	$ 287.466.67	$ 1.437.333.33
Permiso de vertimientos	$ 1.669.244.44		$ 469.811.11	$ 2.608.866.66
TOTA				$ 4.046.199.99

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: №0001550 DE 2013

P R MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL COLEGIO ANGLO COLOMBIANO

Por tan esta Gerencia,

DISPONE

PRIME **O**: ***El COLEGIO ANGLO COLOMBIANO*** con ***Nit 802.002.351-9***, representada legalme e por el señor ***RAFAEL ACOSTA BARROS***, o quien haga sus veces al momen de la notificación del presente Acto Administrativo, deberá cancelar la suma de ***CUATR MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 4.04 199.99),*** por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2013, de acu do a lo establecido en la resolución Nº 000464 del 14 de agosto de 2013, proferid por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálcu de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAG AFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo entro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efec se le envié.

PARAG AFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalad en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consign ión o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, c destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁG AFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el present artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUN O: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecu ncia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Dec to 1768 de 1994.

TERCE O Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apodera o debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011

CUART : Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Ge ncia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su repr entante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles guientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla, 27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp 402-161
Elaboro: eima Vargas Bula , contratista 0273 de 2.013
Reviso: en Arcón Jimenez.,profesional especializado